

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 700/2017 - P.Ley

AUTOR: LESCANO Leandro Martín

EXTRACTO: Crea el Sistema de Gestión de Reservas de Pasajes Gratuitos, en beneficio de las personas alcanzadas por el Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad establecido en la ley D n° 2055.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS SOCIALES** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la SANCION del siguiente Proyecto de Ley, el cuál queda redactado de la siguiente manera**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Creación. Se crea el Sistema de Gestión de Reservas de pasajes gratuitos, en beneficio de las personas alcanzadas por el Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad establecido por la ley provincial D n° 2055, el cual consiste en diseñar y poner en funcionamiento una página web accesible, **que coexista con el sistema actual, con el** objeto de posibilitar que el universo de beneficiarios pueda acceder a la reserva de pasajes de transporte terrestre y ferroviario.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación deberá realizar las gestiones pertinentes para que las empresas prestadoras del servicio de transporte terrestre y ferroviario en la provincia, permitan realizar la reserva de los respectivos pasajes vía WEB, las cuales serán posibles de sanción ante el incumplimiento.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación **deberán también facilitar a las personas que no cuentan con servicio de Internet en su hogar de residencia o que teniéndolo, se les dificulta utilizarlo, de terminales o agentes dependientes que colaboren en la tarea de reserva de pasajes via**

WEB para aquellos que lo soliciten.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación. Se establece a la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos **en conjunto con el Consejo Pcial para las personas con Discapacidad** como autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación **reglamentará tiempo máximo para que entre en vigencia la Presente Ley**, para la puesta en funcionamiento del sistema.

Artículo 6°.- Se invita a los municipios a adherir a la presente norma.

Artículo 7°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la implementación de esta ley.

Artículo 8°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

MILESI

RECALT

AGOSTINO

BIZZOTTO

FERNANDEZ

JEREZ

MALDONADO

MARTINEZ

MORALES

VALDEBENITO

VALLAZZA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 18 de Septiembre de 2018